



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-49844

Fecha: 2020-12-30 09:00 Proceso No.: 707478

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: Anibal Baez Salcedo

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

**ANIBAL BAEZ SALCEDO**

Carrera 14 No. 74 – 54 Sur

Ciudad.

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-31366**

Respetado señor Báez,

De conformidad con su petición que se relaciona en la referencia, se le informa que, consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, su hogar se encuentra en el estado **ASIGNACIÓN – PENDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.

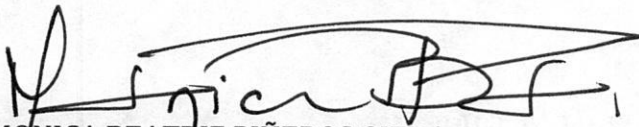
Teniendo en cuenta que usted ya realizó la etapa de inscripción y que la Subsecretaría de gestión financiera, dentro del marco de sus competencias, surtió la de calificación, procederá a agotar las etapas de postulación, verificación, asignación o vinculación, y finalmente la formalización del aporte, señaladas en el artículo 16 y ss. de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus modificaciones.

Ahora bien revisada la trazabilidad de su proceso, le indico que mediante radicado No. 1-2020-01155 de fecha 21 de enero del 2020, la Caja de Vivienda Popular informa el valor de los recursos del VUR y que a su hogar le faltan recursos para poder cumplir con el cierre financiero, el cual es requisito obligatorio (*el hogar deberá acreditar que cuenta con los recursos que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie le permita la adquisición de una vivienda de interés prioritario*), si usted cumple, podrá continuar en el proceso para lo cual se agotaran las etapas de postulación, verificación, asignación, y finalmente la formalización del aporte, señaladas en el reglamento operativo.

Respecto de su solicitud de cambio de unidad habitacional a otro proyecto de vivienda, y en la que nos solicita que sea en las mismas condiciones le informo que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV que haya sido financiado con aportes distritales, es decir que el valor de la vivienda para el año del 2020 corresponde a \$61.446.210, y por lo tanto cada año el valor de la vivienda de interés prioritario – VIP es variable ya que depende del valor del salario mínimo legal mensual vigente de cada año; condiciones que son conocidas por la constructora y la cual debe regirse por el reglamento operativo y lo aprobado en el comité de elegibilidad con respecto al valor de las unidades de vivienda que para este caso es de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV y no de 90 SMLMV.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA  
Subdirector (a) de Recursos Públicos  
e-mail: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos *LDK*

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *C*